



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 13 de enero de 2022.

VISTOS: El escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, presentado a través de la Hoja de Tramite N°09 01-2021.053515 del 15 de diciembre de 2021, el Informe N°560-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH del 28 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR; por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; establece que una de las causas de extinción del contrato de trabajo, la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, asimismo el literal b) del artículo 151° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N°342-2015-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones, establece como una de las causas de la extinción de la relación laboral, la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, mediante el escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, el servidor Víctor Augusto Carranza Burga comunicó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, su decisión de renunciar a la entidad, solicitando se considere su fecha de renuncia desde el 17 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe de Vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, comunicó a este Despacho, la renuncia presentada por Víctor Augusto Carranza Burga al cargo de Cajero de esta Zona Registral, precisando que, siendo facultad del empleador la exoneración del preaviso para la renuncia de sus servidores, resulta procedente aceptar la misma, la que corresponde hacerse efectiva desde su presentación, 15 de diciembre de 2021, toda vez que al encontrarse suspendida su relación laboral desde el 07 de diciembre de 2018, no existe motivo para considerar que la extinción del contrato de trabajo deba prorrogarse más allá de la fecha de presentación de la renuncia;

Que, este Despacho considera que resulta oportuno aceptar la renuncia presentada por el servidor Víctor Augusto Carranza Burga quien ostentaba el Cargo Estructural de Cajero de la Oficina Receptora de Los Olivos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con Plaza CAP N°905, Categoría y Nivel Remunerativo T2;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefe de la Unidad de Administración, de la Coordinadora Responsable de Tesorería y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 13 de enero de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR; por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, y en virtud a la Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°001-2022-SUNARP/GG de fecha 05 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el servidor **VÍCTOR AUGUSTO CARRANZA BURGA**, al Cargo Estructural de Cajero de la Oficina Receptora de Los Olivos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con eficacia anticipada, extinguiéndose el contrato de trabajo, a partir del 15 de diciembre de 2021, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, exonerándolo del plazo de 30 días a que hace referencia el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE la Plaza CAP N°905 correspondiente al Cargo Estructural de Cajero de la Oficina Receptora de Los Olivos, con Categoría y Nivel Remunerativo T2.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.